

Aprueban Plano de Alturas Específicas Normativas de Nuevas Edificaciones ubicadas en el entorno del Parque de la Reserva y el sector de Santa Beatriz

ORDENANZA Nº 946

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de mayo de 2006 el Dictamen N° 043-2006-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Ha dado la siguiente: .

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL PLANO DE ALTURAS ESPECÍFICAS NORMATIVAS DE NUEVAS
EDIFICACIONES UBICADAS EN EL ENTORNO DEL PARQUE DE LA RESERVA Y EL SECTOR DE
SANTA BEATRIZ**

Artículo Primero.- Aprobar el Plano N° PA-02 de Alturas Específicas Normativas de Nuevas Edificaciones Ubicadas en el Entorno del Parque de la Reserva y el Sector de Santa Beatriz del Cercado de Lima, dentro del ámbito delimitado por las Avenidas 28 de Julio, Vía Expresa Avenida Paseo de la República, Jr. Manuel Ascencio Segura y Avda. Arenales.

Artículo Segundo.- Establecer que para el caso de los predios colindantes con las fachadas a conservarse que han sido identificadas por el Instituto Nacional de Cultura y a las cuales se refiere el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Nacional N° 055-INC de fecha 27 de enero de 2004 y Plano DM-050-2002-INC; las nuevas edificaciones deberán considerar una integración arquitectónica y generar una adecuada armonía en el entrono(*)NOTA SPIJ(1) urbano.

Artículo Tercero.- Aprobar los siguientes parámetros normativos como Reglamentación Específica Anexa al Plano de Alturas Específicas Normativas N° PA-02 para Conjuntos Residenciales:

- Lote Normativo: 1,000 M2 como mínimo
- Área Libre Mínima: 50%
- Las Alturas de Edificación aprobadas por el presente Plano de Alturas Específicas
- Estacionamiento: 1 cada vivienda
- Retiros Laterales: 1.50 ml mínimo
- Retiro frontal mínimo: 5.00 ml (aplicable a todos los predios conformantes del Ambiente Urbano Monumental Parque de la Reserva).
- De no llegar al nuevo Lote Normativo, las alturas quedarán sujetas a lo dispuesto en los Cuadros Normativos de la Ordenanza N° 893-MML de 27 de diciembre de 2005.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

Notas finales

1 (Ventana-emergente - Popup)

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", se dice " entrono " cuando se debe decir " entorno "